



Rad. 680013110004-2021-00321-00 PRIVACION DE PATRIA POTESTAD.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 23 de junio de 2022.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

30

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, junio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

Tenemos que en escrito obrante a folios 25-29 C -03, a través de apoderado judicial, la demandada allega escrito de recurso de reposición.

Ahora bien, el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022 señala:

*“PARÁGRAFO. Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, **se prescindirá del traslado por Secretaría**, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.”* (Negrilla y subrayado del Despacho)

Así pues, como quiera que si bien, se acreditó el envío, pero no el acuse de recibido del escrito del mencionado recurso, es necesario realizar el correspondiente traslado por secretaria conforme a la norma citada, el cual correrá de manera concomitante con la ejecutoria de este proveído.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **070** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **24 de junio de 2022.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4°. De Familia